

dos y el acuerdo deberá tomarse con el voto del 60% cincuenta por ciento de los asociados, presentes o representados. ---

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Cada asociado activo tendrá un voto en las asambleas; las resoluciones se tomarán por la mayoría señalada en los artículos anteriores. --

ARTICULO TRIGESIMO.- Las asambleas serán presididas por el Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Directivo y a falta de éstos por los asociados activos que elijan los asistentes a la asamblea. ---

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- A fin de determinar si la asamblea puede instalarse legalmente, el que preside designará a uno o dos de los asociados presentes o de sus apoderados, como escrutadores, para que certifiquen si se encuentra representado el quórum necesario y en caso afirmativo, declarará instalada la asamblea. Los escrutadores designados, levantarán una lista que firmarán los presentes para probar así su asistencia. Una vez instalada la asamblea, se tratarán los asuntos consignados en el orden del día.--

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Si el día de la asamblea, no pudieren tratarse por falta de tiempo, todos los asuntos para los que fue convocada, podrán suspenderse para proseguirse otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria, pero respetando los quorums correspondientes. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Una vez declarada instalada la asamblea, los asociados no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de asamblea reunida sin convocatoria. Los asociados que se retiren o los que no concurran a la reanudación de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. --

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Sólo en los casos de exclusión de asociados y de elección del Consejo Directivo, la votación será secreta o cuando así lo soliciten la mitad más uno de los asociados presentes o representados. Las cédulas o documentos que se empleen para estos casos, deberán estar firmadas por los Escrutadores y el Presidente del Consejo Directivo. Los escrutadores deberán cerciorarse de que el número de cédulas o documentos es igual al de asociados presentes que tienen derecho de voto y de que las cédulas o documentos estén firmadas por las personas autorizadas según este artículo. ---

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. - De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que será firmada por el Presidente, el Secretario y los Escrutadores. Como apéndice de dicha acta se acompañarán un ejemplar de la convocatoria, la lista de asistencia suscrita por los asociados activos que hubieren concurrido y las cédulas o documentos que se emplearan en los casos mencionados en artículo anterior. ---

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la cabecera distrital que le corresponda. También se protocolizarán ante Notario, las actas de las asambleas ordinarias cuando por cualquier circunstancia no fuere posible asentarlas en el libro de actas correspondiente. --

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Los acuerdos tomados en contravención de los artículos anteriores, serán nulos. --

SECCION II.- DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN. -----

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La administración de la Asociación corresponderá a un Consejo Directivo el cual estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, así como el número de vocales que se consideren necesarios a juicio de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, los cuales no podrán ser menos de tres. ---

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Para que el Consejo Directivo celebre válidamente sus sesio-

nes será necesario que concurra su Presidente y tres Consejeros como mínimo, quienes serán convocados por el Presidente con una anticipación de lo diez días naturales a la fecha en que deba celebrarse la sesión. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. --- ARTICULO CUADRAGESIMO.- Serán facultades y obligaciones del Consejo Directivo, las siguientes: - - - a).- Formular, discutir, aprobar y reformar en todo tiempo el reglamento interior de la asociación. - -b).- Nombrar y remover libremente a todo el personal técnico y administrativo de la asociación asignándoles sus facultades, obligaciones y emolumentos y aprobar los contratos que con ellos se celebren; - -c).- Formular discutir y aprobar el programa de actividades de la asociación; - - d).- Designar las comisiones que sean necesarias asignándoles facultades y obligaciones; - -e).- Poder general para administrar los bienes y negocios de la asociación sin limitación alguna, en los términos del párrafo segundo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y de su concordante el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal. ----- - f).- Representar a la asociación con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus correlativos los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna para: representar a su mandante ante personas físicas, morales y ante todas clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de el; promover toda clase de juicios, de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos; ver presentar a los de la contraria; tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones, transigir y someterse a arbitraje; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; solicitar el remate de los bienes; nombrar peritos, percibir valores y pagos, otorgar recibos y cartas de pago; presentar querrelas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el ministerio público en procesos penales y Constituir en parte civil a su representaba; otorgar este Poder al o parcialmente en persona de su confianza y para revocarlos cuando lo juzgue conveniente; --- - g) Poder cambiaría, teniendo poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o. (novenos) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - -h) Conferir y revocar poderes generales o especiales con facultades para otorgar y revocar mandatos; - - i).- Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de asociados; ----- j).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos legalmente decretados por la asamblea general; --- k).- Llevar los libros de la asociación. - - l).- Rendir a la asamblea general un informe anual sobre las actividades realizadas en cada ejercicio social. ----- m).- Llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la asociación, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea. ---

SECCION III: ORGANO DE VIGILANCIA --

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- La vigilancia de la asociación estará a cargo de un

treinta y uno, casado, Abogado, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro, Federal de Contribuyentes número GOVR-311024 y con domicilio en Alamo número 100 cien, Colonia Santa Engracia, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. ----

El señor Licenciado JESUS FLORES TREVIÑO, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, en donde nació el día 11 de febrero de 1925, casado, Abogado, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número FOTJ-250211-DF3 y con domicilio en Calle Circunvalación número 213 doscientos trece, Colonia Villa Chipinque, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. ----

La Licenciada ALIDA ENRIQUETA DEL CARMEN BONIFAZ SANCHEZ, mexicana por nacimiento, originaria de Córdoba, Veracruz, en donde nació el día 15 quince de Julio de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, casada, Subsecretaria de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número, BOSA-520715-G66 y con domicilio en vía Savotino número 655 seiscientos cincuenta y cinco, Colonia Fuentes del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. ---

El señor Licenciado SERGIO VALDES FLAQUER, mexicano por nacimiento, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 9 nueve de Enero de 1914 mil novecientos catorce, casado, Abogado, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número VAFS140109-GT6 y con domicilio en Calzada del Valle número 499 cuatrocientos noventa y nueve Poniente, Colonia del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad El señor Licenciado RAUL RANGEL HINOJOSA, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, en donde nació el día 11 once de Enero de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, casado, Secretario del Consejo y Director General de Administración y Jurídico del Grupo Vitro, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número RAHR-490111-950 y con domicilio en Prolongación carretera a Chipinque número 101 ciento uno, Colonia vista del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. -----

--
El señor Licenciado NAPOLEON CANTU CERNA, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, en donde nació el día 28 veintiocho de Febrero de 1936 mil novecientos treinta y seis, casado, Abogado, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número CACN-360228-4H1 y con domicilio en Avenida Ma. de los Angeles número 109 ciento nueve Poniente, Colonia Jerónimo Siller, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. -----

El señor Licenciado SANTIAGO CLARIOND REYES-RETANA, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, en donde nació el día 26 veintiséis de Diciembre de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, casado, Profesionista, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número CARS-451226-UR3 y con domicilio en la case Gruta Azúl número 147 ciento cuarenta y siete, Valle de San Angel, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. --

El señor Doctor AGUSTIN BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, mexicano por nacimiento, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 3 tres de Agosto de 1923 mil novecientos veintitrés, casado, Investigador y Catedrático. Presidente del Comité del Doctorado en Derecho y Director del Centro de Estudios Humanísticos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, al corriente en el Pago del impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número BAFA-230803-AJ6 y con domicilio en Avenida Roberto Garza Sada número 116 ciento dieciséis, Sector Jardí-

nes valles de San Angel, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. -----

El señor Licenciado EDUARDO ANGEL ELIZONDO LOZANO, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, en donde nació el día 7 siete de Diciembre de 1922 mil novecientos veintidós, casado, Abogado, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número EILE221207-6E6 y con domicilio en Privada Santa María número 2 dos, Colonia Hacienda El Rosario, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. -----

El señor Licenciado VICENTE GUILLERMO DE JESUS GUERRA GUZMAN, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, en donde nació el día 15 quince de Octubre de 1936 mil novecientos treinta y seis, casado, Notario Público, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número GUGV-361015-NSA y con domicilio en Río Volga número 680 seiscientos ochenta Poniente, Colonia del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. ----

El señor Licenciado LUIS SANTOS THERIOT, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, en donde nació el día 23 veintitrés de Agosto de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, casado, Abogado, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número SATL-490823-GY9 y con domicilio en la calle Hoyo Nueve número 322 trescientos veintidós, Colonia Jardines del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. -----

El señor Licenciado FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, en donde nació el día 6 seis de Enero de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, casado, Profesionista, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número EIBF-490106-MJ2 y con domicilio en la calle Coral número 108 ciento ocho, Villa del Pedregal, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. ---

El señor Licenciado FRANCISCO GARZA CALDERON, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, en donde nació el día '7 siete de Enero de 1930 mil novecientos treinta, casado, Notario Público, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número GACF300107-6V6 y con domicilio en Privada Lomas del Sol número 403 cuatrocientos tres, Lomas del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. -----

El señor Licenciado JOSE SANTOS GONZALEZ SUAREZ, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, en donde nació el día 18 dieciocho de Septiembre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, casado, Abogado, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número GOSS-530918-9K6 y con domicilio convencional en 5 de Mayo y Zaragoza, en esta ciudad. --

El señor Licenciado ARTURO MARIO QUINTERO TRONCOSO, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, en donde nació el día 18 dieciocho de Enero de 1926 mil novecientos veintiséis, casado, Abogado, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número QUTA260118-JB1 y con domicilio en Avenida El Rosario número 230 doscientos treinta, Colonia el Rosario, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. -----

El señor Licenciado LUIS FRANCISCO GONZALEZ PARAS, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, en donde nació el día 19 diecinueve de Agosto de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, casado, Abogado, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número GOPL-530819-313 y con domicilio en la calle Galatea

número 209 doscientos nueve, Colonia Cortijo del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. -----

El señor Licenciado GUILLERMO GUZMÁN DE LA GARZA, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, en donde nació el día 5 cinco de Septiembre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, casado, Abogado, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número GUGG-530905-180 y con domicilio en la calle Río Sena número 103 ciento tres, Oriente, Colonia del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. -----

El señor Licenciado ALONSO AYALA RODRÍGUEZ, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, en donde nació el día 22 veintidós de Noviembre de 1930 mil novecientos treinta, casado Abogado al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número AARA301122-3XA y con domicilio en la calle Sevilla número 122 ciento veintidós, Colonia Villa de Aragón, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. -----

Yo, el notario, doy fe: I.- De la verdad de este acto; II.- De que los comparecientes se identificaron con los documentos que se agregan al apéndice de esta escritura y a quienes considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales; V.- De que para los efectos del Artículo 27 veintisiete, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, la persona moral no contribuyente a que se refiere el título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, atendiendo al objeto social de la misma; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los Artículos 106 ciento seis, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto; y VII.- De que leída que les fue por mí, el Notario, esta acta a sus otorgantes, a quienes les hice saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos, explicándoles su alcance y efectos legales, la ratifican y firman ante mí, hoy día de su otorgamiento.- DOY FE. ----- LIC. HELIO ESTANISLAO AYALA VILLARREAL.- LIC. HIRAM LUIS DE LEON RODRÍGUEZ.- LIC. EDGARDO REYES SALCIDO.- LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA.- LIC. JOSE ARTURO GONZALEZ QUINTANILLA.- LIC. ROBERTO GONZALEZ VERDUZCO.- LIC. JESÚS FLORES TREVIÑO.- LIC. ALIDA ENRIQUETA BONIFAZ SÁNCHEZ.- LIC. SERGIO VALDES FLAQUER.- LIC. RAUL RANGEL HINOJOSA.- LIC. NAPOLEON CANTU CERNA.- LIC. SANTIAGO CLARIOND REYES-RETANA.- DR. AGUSTIN BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE.- LIC. EDUARDO ANGEL ELIZONDO LOZANO.- LIC. VICENTE GUILLERMO DE JESÚS GUERRA GUZMÁN.- LIC. LUIS SANTOS THERIOT.- LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN.- LIC. FRANCISCO GARZA CALDERON.- LIC. JOSE SANTOS GONZALEZ SUAREZ.- LIC. ARTURO MARIO QUINTERO TRONCOSO.- LIC. LUIS FRANCISCO GONZALEZ PARAS.- LIC. GUILLERMO GUZMÁN DE LA GARZA.- LIC. ALONSO AYALA RODRÍGUEZ.- FRIMADOS ANTE MI: LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA.- Firmados y Sello Notarial de Autorizar. ----- Autorizó definitivamente el presente instrumento hoy día 17 diecisiete de Marzo del 2000 dos mil, fecha en que la Asociación se inscribió en el Registro Federal de Contribuyentes.- DOY FE.- LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA.- Firmado y Sello Notarial de Autorizar. --- -ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número 11.145, que se expide para uso de la Asociación denominada "CONSEJO CONSULTIVO DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN", A. C.- Fue tomado de sus originales que obran en el Libro 5 cinco, del Volumen XXXVI, de mi Protocolo, a fojas de la 71 a la 89 y del Apéndice del mismo. Va en 10 diez hojas útiles debidamente cotejadas y corregidas.- En Monterrey, Nuevo León, a los 17 diecisiete días del mes de Marzo del 2000 dos mil.- DOY FE.

LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA
NOTARIO PUBLICO NUM. 18

MONTERREY, N. L., MÉXICO

REGISTRADO BAJO el No.423 Vol. 39_LIBRO_9_
SECCION III Asoc. Civiles Monterrey, N. L.
HORA Y FECHA DE PRESENTACIÓN 2:23 Hs. Mayo/08/2000
MONTERREY, N. L., 09 DE Mayo DE 2000
1ER. R.P. de la P. Y de C.

LIC. PEDRO RODRÍGUEZ ARJONA

Asociación de Egresados de la Facultad
de Derecho y Criminología de la UANL.
«Don José Alejandro de Treviño y Gutiérrez»

El 12 doce de julio del año 2002 se constituyó formalmente la Asociación de Egresados de la Facultad de Derecho de la UANL. «Don José Alejandro de Treviño y Gutiérrez». Insertamos a continuación los dispositivos fundamentales de este organismo de apoyo a la mencionada institución universitaria

LIBRO (3) TRES

ESCRITURA PUBLICA NUMERO (11,860) ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los (12) doce días del mes de Julio del (2,002) dos mil dos, ANTE MÍ: Licenciado RAMIRO A. BRAVO RIVERA, Titular de la Notaría Pública Número (18) dieciocho, con ejercicio en este Municipio y ejercicio en el Primer Distrito, HAGO CONSTAR que ante mí COMPARECIERON: Los señores Licenciado JESÚS MONTAÑO GARCÍA, Licenciado FRANCISCO VALDÉS TREVIÑO, Licenciado HÉCTOR SANTOS MALDONADO PÉREZ, Licenciado CARLOS TABOADA MARTÍNEZ, Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, Licenciado MARCO ANTONIO PRUNEDA GONZÁLEZ, Licenciado VICENTE GUILLERMO DE JESÚS GUERRA GUZMÁN y Licenciada ANA LUISA GUERRA ROSALES y DIJERON: Que tienen establecido un acuerdo para constituir una ASOCIACIÓN CIVIL, el cual formalizan al tenor del siguiente:

ESTATUTO GENERAL
CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN

ARTICULO PRIMERO.- La persona moral se denomina: ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN «DON JOSÉ ALEJANDRO DE TREVIÑO Y GUTIÉRREZ», seguido de sus iniciales «A. C.»

DOMICILIO

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Asociación es el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

comisario, quien será designado por la asamblea general ordinaria, pudiendo ser miembro de la asociación. El comisario durará en su encargo hasta en tanto se haga la nueva designación de la persona que deba substituirlo. --

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- El comisario tendrá las atribuciones que la Ley General de Sociedades Mercantiles concede los comisarios de las sociedades anónimas. El comisario para ejercer sus funciones podrá auxiliarse de los peritos que estime ----

CAPITULO V -----

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION ---

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- La asociación se disolverá: --- a).- Por consentimiento del 75% setenta y cinco por ciento de la asamblea extraordinaria; ---- b).- Por terminación del plazo fijado en este instrumento. ---- c).- Por la consumación del objeto social o por imposibilidad de realizarlo- ---- d).- Por resolución judicial.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Una vez decretada la disolución, la asociación entrará en estado de liquidación. ----

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Decretada la disolución, cesarán en sus cargos los miembros del Consejo Directivo y serán designados por la asamblea dos liquidadores, cargo que recaerá en las personas que dicho órgano social determine, los cuales realizarán todas las operaciones tendientes a la liquidación, contando con todas las facultades del Consejo Directivo, que podrán ejercer conjuntamente. ----

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- El órgano de liquidación deberá proceder a cubrir el pasivo de la Asociación en primer término. Si quedase algún remanente, una vez cubiertas las deudas, éste se entregará a la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. ---

--Y ésta será entregada en activos propios para el uso de dicha Facultad. ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, los liquidadores convocarán a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva lo conducente. --- ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este ordenamiento, se declara como ley aplicable el Código Civil del Estado de Nuevo León, y sus leyes complementarias. --

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ---- Para la constitución de la Asociación, se solicitó y obtuvo de la Secretaria de Relaciones Exteriores el Permiso número 19000765 uno nueve cero cero siete cinco, Expediente número 0019000756 cero cero uno nueve cero cero siete cinco seis, Folio número 1118 uno uno uno ocho, de fecha 28 veintiocho de Enero de 2000 dos mil, documento que en este acto me exhiben y Yo, el Notario doy fé de tener a la vista, y lo agrego al Apéndice bajo la letra "A" copiándolo a continuación a la letra como sigue: ---- "Al margen izquierdo un sello con el escudo nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- PERMISO 19000765.- EXPEDIENTE No. 0019000756.- FOLIO 1118.- En atención a la solicitud presentada por el C. JESUS MONTAÑO GARCIA esta Secretaria concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación CONSEJO CONSULTIVO DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON AC.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley

de Inversión Extranjera y del registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- MONTERREY, NVO LEON. a 28 de Enero de 2000.- SUFRAGIO EFECTIVO.- NO RE-ELECCION.- EL DELEGADO.- LIC. RAUL MILLAN GONZALEZ. Un Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - Delegación Monterrey, N. L. PA-1.- 101895.- Rúbrica". ---

GENERALES ---- Los comparecientes por sus generales manifestaron ser: ----

El señor Licenciado HELIO ESTANISLAO AYALA VILLARREAL, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, en donde nació el día 27 veintisiete de Octubre de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número AAVH-441027-286 y con domicilio en Atoyac número 1211 mil doscientos once, Colonia del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad ----

El señor Licenciado HIRAM LUIS DE LEON RODRIGUEZ, mexicano por nacimiento, originario de Saltillo, Coahuila, en donde nació el día 6 seis de Julio de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, casado, Abogado, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número LERH-430706-A38 y con domicilio en Bosque número 119 ciento diecinueve, Veredalta, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. ----

El señor Licenciado EDGARDO REYES SALCIDO, mexicano por nacimiento, originario de Durango, Durango, en donde nació el día 8 ocho de Octubre de 1927 mil novecientos veintisiete, casado, Abogado, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con registro Federal de Contribuyentes número RESE-271008-7PO y con domicilio en Juan I. Ramón número 500 quinientos Residencial Palo Blanco, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. ----

El señor Licenciado JESUS MONTAÑO GARCIA, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, en donde nació el día 5 cinco de Agosto de 1933 mil novecientos treinta y tres, casado, Notario Público en ejercicio, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número MOGJ-330805-LZ4 y con domicilio Danubio número 501 quinientos uno Poniente, Colonia del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. ----

El señor Licenciado JOSE ARTURO GONZALEZ QUINTANILLA, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, en donde nació el día 12 doce de Febrero de 1939 mil novecientos treinta y nueve, casado, Abogado, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número GOQA-390212-Q36 y con domicilio en Río Madeña número 443 cuatrocientos cuarenta y tres, Colonia del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad. ----

El señor Licenciado ROBERTO GONZALEZ VERDUZCO, mexicano por nacimiento, originario de Cuatro Ciénegas, Coahuila, en donde nació el día 24 veinticuatro de Octubre de 1931 mil novecientos